



Interlocutorio	368
Radicado	05 266 31 03 003 2020-00100-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Mariva Bota S.A.S.
Demandado (s)	Carlos Hernán Ignacio Zapata Calle
Asunto	Termina pago total

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se resuelve la solicitud de terminación del proceso, presentada por Mariva Bota S.A.S., así como la de renuncia términos.

CONSIDERACIONES:

1. Toda vez que el proceso se encuentra en una etapa anterior a la de iniciación de la audiencia de remate; la apoderada de la ejecutante, conforme al poder que antecede, tiene facultad para recibir; y, se comunicó el pago total de la obligación y de las costas; el proceso habrá de terminarse (art. 461 C.G.P.).
2. Dado que, el Juzgado Séptimo Civil de Circuito de Oralidad de Medellín, en el expediente 05001-31-03-007-2021-00137-00, decretó el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar a Carlos Hernán Ignacio Zapata Calle (folio 15, cuaderno medidas cautelares); lo que se comunicó por Oficio 200 del 15 de junio de 2021, y de lo cual se tomó nota en auto del 4 de marzo pasado; las medidas cautelares que se decretaron contra Zapata Calle, quedarán por cuenta del referido proceso.
3. Las medidas cautelares decretadas contra Agroinversiones Osorio López S.A.S., se levantarán.
4. Se acepta la renuncia a términos (art. 119 C.G.P.)

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Terminar el proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar las siguientes medidas cautelares, que fueren decretadas contra Agroinversiones Osorio López S.A.S:

-Embargo del establecimiento de comercio Agroinversiones Osorio López de Matricula 147552 y adscrito a la Cámara de Comercio Aburra Sur.

-Embargo del derecho de dominio sobre los inmuebles de matrículas inmobiliarias 303-79720 y 303-68813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

-Secuestro del derecho de dominio sobre los inmuebles de matrículas inmobiliarias 303-79720 y 303-68813 de la Oficina de Registro de Registro de Instrumentos Publicos de Barrancabermeja.

-Embargo de los dineros depositados en la cuenta corriente número 00043836275 de Bancolombia S.A.

-Embargo de los dineros depositados en la cuenta corriente número 313-013831 de BBVA Colombia S.A.

Tercero: Dejar por cuenta del Juzgado Séptimo Civil de Circuito de Oralidad de Medellín, expediente 05001-31-03-007-2021-00137-00, las siguientes medidas cautelares, decretadas contra Carlos Hernán Ignacio Zapata Calle:

-Embargo del derecho de dominio sobre los inmuebles de matrículas inmobiliarias 303-79720 y 303-68813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

-Secuestro del derecho de dominio sobre los inmuebles de matrículas inmobiliarias 303-79720 y 303-68813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja. Remítase las diligencias de secuestro.

Cuarto: Sin costas.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2020-00100

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af69bd260b8473f8415a6f0e7d337d2980f6ef6bbc71fd7c833bd6acfe68960**

Documento generado en 15/03/2022 01:08:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>